SECRETARIA	**SECRETARIA DE GOBIERNO**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**MINIMA CUANTIA**
TIPO DE CONTRATO	**APOYO LOGISTICO**
ETAPA-FASE	**PRECONTRACTUAL**
OBJETO:	**"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, TÉCNICO Y OPERATIVO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL AÑO 2026, EN EL MUNICIPIO DE CIMITARRA, SANTANDER, CONFORME A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL VIGENTE Y LAS DIRECTRICES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES"**
PRESUPUESTO OFICIAL	**CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000)**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**NO. 26000255 DE 04 DE febrero DEL 2026**
FECHA DE ESTUDIOS PREVIOS	**18-FEBRERO- 2026**
SUPERVISOR:	**DIDER TRASLAVIÑA PARDO**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

1. INVITACIÓN A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS.

El **MUNICIPIO DE CIMITARRA.,** en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias ya que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

2. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN A REALIZAR

- **Competencia**: Para adelantar el proceso de selección y contratación se fundamenta en las siguientes disposiciones:

a) El Alcalde Municipal se encuentra debidamente autorizado, de conformidad con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, por regla general los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, situación reconocida por la jurisprudencia

del Consejo de Estado -SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL - Consejero ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA - Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil quince (2015) - Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238).

b) Decreto No 01 de enero 02 de 2024, mediante el cual se faculta al secretario de Gobierno para contratar.

c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 26000255 DE 04 DE febrero DEL 2026**

3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y BANCO DE PROYECTOS

El presente objeto de Contratación, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad bajo el objeto **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, TÉCNICO Y OPERATIVO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL AÑO 2026, EN EL MUNICIPIO DE CIMITARRA, SANTANDER, CONFORME A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL VIGENTE Y LAS DIRECTRICES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES."**

4. DOCUMENTOS DE COMPROMISOS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN.

El proponente deberá anexar con la propuesta, los FORMATOS de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA y de ANTICORRUPCIÓN, debidamente diligenciados y firmados.

En caso de Proponente plural, estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de sus integrantes.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúen su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato sí el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de las consecuencias adicionales que puedan derivarse de tal incumplimiento.

5. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El presente estudio tiene como objetivo realizar un análisis detallado de la necesidad de prestar los servicios de apoyo logístico para la organización y realización de las elecciones de Congreso de la República del año 2026 en el municipio de Cimitarra, Santander, en cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el Consejo Nacional Electoral y las normas que regulan los procesos de participación democrática de los partidos y movimientos políticos en Colombia.

Debido a la falta de capacidad operativa del municipio de Cimitarra se ve en la necesidad de contratar el apoyo de servicios logísticos en el municipio, operativa y técnica de los posibles oferentes, establecer los requerimientos económicos y administrativos necesarios para la adecuada ejecución de la jornada electoral.

De esta manera, se pretende asegurar la viabilidad técnica, financiera y jurídica de la contratación, garantizando que la Alcaldía Municipal de Cimitarra cuente con un proceso de apoyo logístico planificado, oportuno y ajustado a la normativa vigente, que permita el desarrollo adecuado y seguro de las elecciones de Congreso de la República del año 2026, promoviendo la participación ciudadana, la democracia interna de los partidos y el fortalecimiento institucional del municipio.

El municipio de Cimitarra, Santander, enfrenta la necesidad de contar con un servicio logístico integral y oportuno que garantice el adecuado desarrollo de las elecciones de Congreso de la República del año 2026, proceso democrático de gran relevancia para la participación política y la transparencia en la selección de candidatos y decisiones internas de los partidos y movimientos políticos.

Sin embargo, actualmente se identifican limitaciones en la capacidad institucional y operativa para asumir directamente la planeación, organización y ejecución de las actividades logísticas requeridas, tales como la disposición de espacios, equipos, materiales, transporte, personal de apoyo y elementos técnicos necesarios para el cumplimiento de la jornada electoral.

Estas limitaciones ponen en riesgo la eficiencia y transparencia del proceso electoral, pudiendo afectar la participación de los ciudadanos, la garantía de condiciones equitativas para los partidos y movimientos participantes, y el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral.

Por lo anterior, se hace indispensable realizar un análisis del sector de servicios logísticos con el fin de identificar oferentes idóneos, evaluar las condiciones del mercado y definir las alternativas más adecuadas para la contratación, asegurando que el municipio cuente con los recursos y medios necesarios para llevar a cabo las elecciones de Congreso de la República del año 2026 de manera ordenada, segura y conforme a la normativa vigente.

El municipio requiere garantizar el adecuado desarrollo del proceso democrático correspondiente a las elecciones de Congreso de la República del año 2026, conforme a lo establecido en la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 2241 de 1986 – Código Electoral, la Ley 1475 de 2011 y demás normas que regulan la organización y desarrollo de elecciones de autoridades de elección popular.

Estas disposiciones, junto con las directrices emitidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral, implican para las entidades territoriales la responsabilidad de apoyar la organización electoral, garantizando condiciones logísticas, técnicas, operativas y humanas que permitan el normal desarrollo de la jornada democrática, el acceso de los ciudadanos a los puestos de votación y el cumplimiento de los principios de transparencia, igualdad, seguridad y libre ejercicio del derecho al voto.

En tal sentido, la Alcaldía Municipal de Cimitarra, en cumplimiento de los principios de eficacia, economía, celeridad, responsabilidad e imparcialidad previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 489 de 1998, debe asegurar la provisión oportuna de los servicios logísticos necesarios para la planeación, organización y ejecución del proceso electoral en su jurisdicción.

La necesidad específica radica en contratar un servicio especializado de apoyo logístico, técnico y operativo que permita disponer de los recursos físicos, tecnológicos y humanos indispensables para garantizar el desarrollo ordenado, seguro, transparente y participativo de las jornadas electorales, atendiendo los requerimientos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el Consejo Nacional Electoral y las demás autoridades competentes.

El presente proyecto tiene como alcance la prestación integral de servicios de apoyo logístico, técnico y operativo para contribuir al adecuado desarrollo de las elecciones de Congreso de la República del año 2026 en el municipio de Cimitarra, Santander, conforme a los lineamientos de la Registraduría Nacional del Estado Civil y demás autoridades competentes.

El alcance del servicio comprende:

• Apoyo logístico operativo durante las fases previa, de ejecución y posterior a la jornada electoral, en coordinación con las autoridades electorales y la Administración Municipal.

• Suministro de elementos logísticos de carácter fungible, de consumo o de apoyo operativo, necesarios para la atención de actividades relacionadas con la jornada electoral, de acuerdo con los requerimientos definidos por la autoridad electoral.

• Transporte y movilización de personal de apoyo logístico, así como de materiales y elementos requeridos para el desarrollo del proceso electoral, incluyendo desplazamientos a zonas rurales y de difícil acceso del municipio.

• Servicios de apoyo a la coordinación logística, seguimiento operativo y asistencia durante la jornada electoral, orientados a facilitar el cumplimiento de las directrices técnicas y operativas emitidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

• Actividades de apoyo complementario que contribuyan al orden, organización y fluidez de las labores logísticas relacionadas con el proceso electoral, sin asumir funciones propias de la autoridad electoral.

En tal sentido, se hace necesario adelantar un proceso de selección que permita contratar la prestación de los servicios de apoyo logístico, técnico y operativo para contribuir a la organización y realización de las elecciones de Congreso de la República del año 2026 en el municipio de Cimitarra,

Santander, con el propósito de garantizar el desarrollo adecuado, ordenado y participativo de este ejercicio democrático.

Este proceso busca asegurar las condiciones operativas y logísticas de apoyo necesarias para la correcta ejecución de la jornada electoral, en cumplimiento de los lineamientos emitidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral (CNE), de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 2241 de 1986 —Código Electoral— , la Ley 1475 de 2011 y demás disposiciones aplicables.

La Secretaría de Gobierno Municipal adelanta este proceso de contratación con el fin de apoyar el cumplimiento de las responsabilidades institucionales del municipio frente al desarrollo de la jornada electoral, promover la participación política y democrática de la ciudadanía y contribuir al normal funcionamiento de las actividades propias de la administración municipal relacionadas con el apoyo a la organización electoral. Esta iniciativa se orienta a fortalecer la transparencia, la participación ciudadana, la gobernabilidad democrática y el ejercicio efectivo del derecho al voto en el territorio del municipio de Cimitarra, Santander.

Puestos de Votación

De acuerdo con la actualización de la División Política Electoral (DIVIPOLE) emitida por la Registraduría, los puestos habilitados para la jornada electoral para la elección de Senadores y Representantes a la Cámara para el período constitucional 2026–2030, en el casco urbano y zona rural de Cimitarra son:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PUESTO	MUJERES	HOMBRES	TOTAL	MESAS	DIRECCIÓN
SANTANDER	CIMITARRA	COL. INT DEL CARARE SEC PRIMARIA "CICA"	3790	3277	7067	22	CRA. 6 Y 7 ENTRE CALLES 7 Y 8
SANTANDER	CIMITARRA	INST. ADVENTISTA DEL CARARE "INAC"	2240	1972	4212	13	CALLE 10 No. 3-28
SANTANDER	CIMITARRA	COL. INT DEL CARARE SEC SECUND " CICA"	2208	3917	6125	19	CL 5 CON CRA 8
SANTANDER	CIMITARRA	HOGAR INFANTIL RAYITO DE SOL	1574	2097	3671	11	CRA. 2 A No. 2 A -22
SANTANDER	CIMITARRA	PUERTO ARAUJO	732	951	1683	5	CLL 8A N 2-46 COLEGIO INTEGRADO SAN JOSE
SANTANDER	CIMITARRA	EL TROPEZON	75	83	158	1	ESC. RURAL DANTAS
SANTANDER	CIMITARRA	INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO OLAYA	718	1030	1748	5	INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO OLAYA
SANTANDER	CIMITARRA	SAN JUAN DE LA CARRILERA	131	225	356	1	ESC. RURAL SAN JUAN DE LA CARRILERA
SANTANDER	CIMITARRA	CAMPO SECO	171	263	434	2	ESC. RURAL CAMPO SECO
SANTANDER	CIMITARRA	DOS HEMANOS	60	125	185	1	ESC RURAL DOS HERMANOS
SANTANDER	CIMITARRA	LA VERDE	93	119	212	1	C.E. LA VERDE
SANTANDER	CIMITARRA	KILOMETRO 13	80	108	188	1	KILOMETRO 13
SANTANDER	CIMITARRA	SANTA ROSA DEL CARARE	114	217	331	1	C.E. SANTA ROSA DEL CARARE
SANTANDER	CIMITARRA	PRIMAVERA	211	207	418	2	ESC RURAL PRIMAVERA
SANTANDER	CIMITARRA	ZAMBITO	184	282	466	2	C.E.ZAMBITO
SANTANDER	CIMITARRA	PALMAS DE GUAYABITO	345	359	704	2	ESC. RURAL PALMAS DEL GUAYABITO
SANTANDER	CIMITARRA	SAN FERNANDO	126	272	398	2	I.E. SAN FERNANDO - PRIMARIA
SANTANDER	CIMITARRA	SAN PEDRO DE LA PAZ	272	384	656	2	ESC. RURAL SAN PEDRO DE LA PAZ
SANTANDER	CIMITARRA	SAN TROPEL	59	160	219	1	ESC. RURAL SAN TROPEL
SANTANDER	CIMITARRA	CAMPO PADILLA	138	198	336	1	ESC. RURAL CAMPO PADILLA
SANTANDER	CIMITARRA	SAN JUAN DE LA CARRETERA	240	307	547	2	ESC. RURAL SAN JUAN DE LA CARRETERA
SANTANDER	CIMITARRA	VUELTA ACUÑA	38	81	119	1	ESC RURAL VUELTA ACUÑA

Marco normativo

El desarrollo de las elecciones de Congreso de la República del año 2026 se encuentra regulado por un conjunto de disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que buscan garantizar el derecho a la participación política, la transparencia, la legalidad del proceso electoral y la libre competencia democrática entre los partidos y movimientos políticos. Entre las principales normas aplicables se destacan:

1. Constitución Política de Colombia

- Artículo 2: Son fines esenciales del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y garantizar la efectividad de los derechos.
- Artículo 40: Reconoce el derecho fundamental de todo ciudadano a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, especialmente mediante el voto.
- Artículos 258 y 260: Regulan el ejercicio del sufragio y la elección de autoridades públicas.
- Artículo 209: Principios de la función administrativa (igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad).
- Artículo 265: Establece que el Consejo Nacional Electoral ejerce la suprema inspección, vigilancia y control de la organización electoral.
- Artículo 266: Señala que la Registraduría Nacional del Estado Civil tiene a su cargo la organización y dirección de los procesos electorales.
- Artículo 311: Corresponde al municipio prestar los servicios que determine la ley y promover la participación comunitaria.
- Artículo 315: Define las atribuciones del alcalde como primera autoridad de policía y director de la acción administrativa municipal.

2. Normatividad Electoral

- Decreto Ley 2241 de 1986 – Código Electoral, y normas que lo modifiquen o adicionen.
- Ley 1475 de 2011, relacionada con la organización de partidos y procesos electorales.
- Decreto Ley 1010 de 2000, estructura y funciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- Actos administrativos, resoluciones, circulares e instructivos emitidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral, como autoridades competentes en la organización, regulación, vigilancia y control del proceso electoral.

3. Régimen de Contratación Estatal

- Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007, medidas de eficiencia y transparencia en la contratación estatal.
- Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con planeación contractual, estudios previos y modalidades de selección.

4. Normas sobre Orden Público y Autoridades Locales

- Ley 136 de 1994 y Ley 1551 de 2012, relativas a la organización y funcionamiento de los municipios.
- Normas que regulan las funciones del alcalde como garante del orden público y autoridad de apoyo a las autoridades electorales durante la jornada electoral.

ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD.

Alternativa única: **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, TÉCNICO Y OPERATIVO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL AÑO 2026, EN EL MUNICIPIO DE CIMITARRA, SANTANDER, CONFORME A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL VIGENTE Y LAS DIRECTRICES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES."**

ALCANCE DEL OBJETO.

El Municipio de Cimitarra requiere contratar lo siguiente "**PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, TÉCNICO Y OPERATIVO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL AÑO 2026, EN EL MUNICIPIO DE CIMITARRA, SANTANDER, CONFORME A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL VIGENTE Y LAS DIRECTRICES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES**", por lo cual el contratista se obliga para con el Municipio de Cimitarra a prestar el siguiente servicio:

ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPÚBLICA				
ITEM	ARTICULO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANT	UNIDAD DE MEDIDA
1. SERVICIO DE TRANSPORTE				
1.1.	Alquiler de Camioneta de Platon	Vehículos camioneta platón 4x4 en excelente estado mecánico, modelo 2014 en adelante, con capacidad mínima de 1 tonelada, equipados para transporte de carga liviana y personal. Incluye conductor, combustible y disponibilidad para el traslado de votos desde la cabecera municipal hacia los puntos de recepción establecidos.	2	UND
1.2.	Alquiler de Camioneta de Platon	Vehículos camioneta platón 4x4 en excelente estado mecánico, modelo 2014 en adelante, con capacidad mínima de 1 tonelada, equipados para transporte de carga liviana. Incluye conductor, combustible y disponibilidad para el traslado de material electoral desde la cabecera municipal a Bucaramanga ida y regreso.	1	UND
1.3.	Alquiler de Transporte	Vehículos tipo camioneta 4x4, en óptimas condiciones mecánicas, con conductor y combustible incluido. Servicio de ida y regreso para delegados, equipos, papelería y material electoral hacia los puestos de votación en las siguientes veredas: Palmas de Guayabito, Puerto Araujo, San Juan de la Carretera, Primavera, Puerto Olaya, San Juan de la Carrilera, Vuelta Acuña, Zambito, Campo Padilla, Dos Hermanos, San Pedro de la Paz, Campo Seco, San Fernando, La Verde, Tropezón, Kilómetro 13, San Tropel y Santa Rosa.	9	UND
2. SERVICIO DE ALIMENTACION				
ITEM	ARTICULO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANT	UNIDAD DE MEDIDA
2.1.	Suministro de Almuerzos	Almuerzo completo (proteína, arroz, ensalada, jugo natural), servido en recipiente desechable.	50	UND
2.2.	Suministro de Cenas	Cena completa (proteína, acompañamiento, bebida), servida en recipiente desechable.	90	UND
3. PERSONAL DE APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO				

ITEM	ARTICULO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANT	UNIDAD DE MEDIDA
3.1.	Coordinador Logístico	Apoyo operativo y logístico en montaje, distribución y coordinación de actividades, jornada completa.	1	UND
3.2.	Operario de Conexión y Desconexión para la Planta	Servicio técnico especializado para operación, conexión y desconexión de planta eléctrica.	1	UND
4. ALQUILER MOBILIARIO				
ITEM	ARTICULO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANT	UNIDAD DE MEDIDA
4.1.	Alquiler Silla	Sillas plásticas en buen estado, color neutro, resistentes y limpias, destinadas para uso temporal en puestos de votación.	100	UND
4.2.	Alquiler Mesas	Mesas rectangulares plásticas o plegables, en buen estado, con superficie lisa y estable para ubicación de material electoral y apoyo logístico.	50	UND
5. SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, BIENES E INSUMOS				
ITEM	ARTICULO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANT	UNIDAD DE MEDIDA
5.1.	Caja Resma carta	Resmas de papel tamaño carta (8.5" x 11"), 75 g/m², blancura 92%, presentación por caja de 10 resmas de 500 hojas.	5	CAJAS
5.2.	Caja Resma Oficio	Resmas de papel tamaño oficio (8.5" x 13"), 75 g/m², blancura 92%, presentación por caja de 10 resmas de 500 hojas.	5	CAJAS
5.3.	Ganchos clips pequeño	Clips metálicos galvanizados o niquelados, longitud aproximada 28 mm, caja por 100 unidades.	5	CAJAS
5.4.	Bisturís metálicos	Bisturí de acero inoxidable con mango reutilizable, compatible con cuchillas No. 11 o 12, sistema de ajuste seguro.	10	UND
5.5.	Sacaganchos metálico	Sacaganchos metálico tipo palanca, uso oficina.	5	UND
5.6.	Cajas lapiceros negros ofdesco gel	Bolígrafo tinta gel color negro, punta 0,7 mm, cuerpo plástico, caja por 12 unidades.	7	CAJAS
5.7.	Corrector	Corrector líquido blanco de oficina, presentación mínima 20 ml.	1	CAJAS
5.8.	Cajas de archivo	Caja de archivo en cartón corrugado, tamaño oficio, resistencia mínima 200 lb, tapa removible.	25	CAJAS

5.9.	Carpetas blancas de archivo cuatro (4) aletas	Carpeta cartulina tamaño oficio, 4 aletas internas.	100	UND
5.10.	Carpetas plásticas tipo sobre	Carpeta plástica tipo sobre tamaño oficio o extra oficio.	26	UND
5.11.	Sobre manila carta	Sobres de manila tamaño carta (22 x 29 cm), color natural.	50	UND
5.12.	Sobre manila oficio	Sobres de manila tamaño oficio (23 x 33 cm), color natural.	50	UND
5.13.	Sobre manila gigante especial	Sobres manila tamaño especial (30 x 40 cm), color natural.	100	UND
5.14.	Cajas lápiz	Lápiz de grafito No. 2, cuerpo hexagonal, con borrador, caja por 12 unidades.	6	CAJAS
5,15.	Sharpie	Marcadores permanentes punta delgada, tinta negra indeleble, caja por 12 unidades.	8	CAJAS
5.16.	Tijeras grandes	Tijeras metálicas de oficina 8", mango ergonómico.	5	UND
5.17.	Cinta de trasparente 4cm	Cinta adhesiva trasparente, ancho 4 cm, largo 40 m.	50	UND
5.18.	Ganchos mariposa mediano y grande	Clips tipo mariposa metálicos, tamaños 32 mm y 51 mm surtidos, caja por 12 unidades.	6	CAJAS
5.19.	Grapas cosedoras blanco	Grapas metálicas tamaño estándar (26/6), caja por 5.000 unidades.	10	CAJAS
5.20.	Sacapuntas	Sacapuntas metálico de uso escolar/oficina.	1	CAJA
5.21.	Marcadores Resaltadores surtidos	Marcadores resaltadores fluorescentes colores surtidos.	5	CAJAS
5.22.	colbon	Pegante blanco multipropósito de uso escolar/oficina.	3	UND
5.23.	Borrador miga de pan	Borrador blanco tipo miga de pan.	2	CAJAS
5.24.	Tinta liquida para sellos azul	Tinta para sellos color azul.	1	UND
5.25.	Huelleros en aceite	Almohadilla para huella dactilar con tinta.	50	UND
5.26.	Estibas plásticas	Estibas plásticas de carga, estructura rígida, lavables, para almacenamiento de material electoral en bodegaje	3	UND
5.27.	Tóneres HP Ref. 151A para impresora láser jet pro MFP 4103fdw	Cartucho de tóner original HP 151X, compatible con impresora HP MFP 4103, rendimiento aproximado de 10.000 páginas.	3	UND

5.28.	Tóneres HP Ref. 26X para impresora láser pro MFP M426dw	Cartucho de tóner original HP 26X, compatible con impresora HP MFP 426dw, rendimiento aproximado de 9.000 páginas.	3	UND
5.29.	Cintas impresora FX2190 marca HP	Cinta de impresión original para impresora HP modelo FX2190, compatible con la misma, de color negro, fabricada con materiales de alta durabilidad que aseguran impresión clara y nítida	4	UND
5.30.	Cinta Peligro	Cinta plástica de señalización color amarillo con texto "PELIGRO", ancho mínimo 7 cm, longitud 100 m.	3	UND
5.31.	Costales de fibra nuevos	Costales elaborados en fibra sintética (polipropileno), color blanco, capacidad 50 kg, resistentes y nuevos.	50	UND
5.32.	Bolsas de aseo grande	Bolsas negras de polietileno calibre 1.0, capacidad 90 L, paquete por 10 unidades.	25	PAQUETES
5.33.	Cordón De Tela Tripa De Pollo Cordoncillo	Cordón de tela tipo "tripa de pollo" o cordoncillo, elaborado en fibra textil de algodón, poliéster o mezcla de fibras, presentado en rollos continuos, diámetro o ancho aproximado entre 3 y 6 mm	1	UND
5.34.	escobas	Escoba plástica de cerdas duras, mango de madera, color surtido.	2	UND
5.35.	traperos	Traperos de algodón con mango de madera, cabezal metálico.	2	UND
5.36.	recogedor	Recogedor plástico con mango largo, reforzado.	2	UND
5.37.	desinfectante	Desinfectante líquido multipropósito, fragancia pino, botella de 1 galón.	1	BOTELLA GRANDE
5.38.	Aromatizante piso	Aromatizante líquido concentrado, fragancia floral, botella de 1 galón.	1	BOTELLA GRANDE
5.39.	Limpiavidrios	Limpiavidrios líquido con atomizador, contenido 1 litro.	1	BOTELLA GRANDE
5.40.	Jabón en polvo	Jabón en polvo para ropa, presentación 8 kg, aroma fresco.	1	PACAS
5.41.	Bombillo led rosca E 27 por 100watts	Bombillo LED 100 W, rosca estándar E27, luz blanca fría, ahorro energético A+.	1	UND
5.42.	Extensión Eléctrica dúplex 8 metros	Extensión eléctrica dúplex, cable de cobre, longitud 8 m, con protector térmico.	2	UND
5.43.	Multitoma eléctricos	Multitoma eléctrica de mínimo 6 salidas, 110–125 V, 15 A, con cable de 1,8 m, interruptor, protección contra sobrecarga y supresor de picos.	5	UND

6. CODIFICACIÓN EN EL SISTEMA UNSPSC

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, contenido en la dirección: https://colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios, la siguientes es la codificación del servicio requerido por la Entidad:

CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
81141601	Logística

7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

Atendiendo lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se establece que el plazo total de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) DIAS**, el cual empezará a contar desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Cimitarra.

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El artículo 94 de la ley 1474 de 2011 incorporó la modalidad de selección de "mínima cuantía" adicionando al Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, de la siguiente forma:

> "…*ARTICULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTA. Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas. b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil. c. La entidad seleccionara, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla las condiciones exigidas. d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal*…"

Por su parte, el decreto 1082 de 2015 reglamentó este procedimiento de selección estableciendo las reglas y procedimientos para la contratación de mínima cuantía, las cuales son aplicables a la contratación cuyo objeto no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal que contrata e independientemente de sus objetos.

Armonizado con lo anterior, el decreto 1860 de 2021, en su artículo 2, establece:

> "*Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera: SUBSECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.* ***La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente: 1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación. 5. El plazo de ejecución del contrato. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación****. (negrilla fuera de texto)*

" Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

> 1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas,* ***incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.***

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente ***en la invitación****.*

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil ***para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios****, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo,* ***dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.***

4. La Entidad Estatal ***incluirá un cronograma en la invitación*** *que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. ***Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas****, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un* ***término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables****, frente a cada uno de los requerimientos.* ***En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.***

6. La Entidad Estatal debe ***publicar el informe de evaluación durante mínimo*** *un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten* ***las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada****.*

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. ***En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020,*** *conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos* ***procedimientos de selección para Mipyme*** *se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las* ***solicitudes para limitar el proceso a Mipyme*** *se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

POR OTRA PARTE, NO SE REALIZA LA CONTRATACIÓN POR TIENDA VIRTUAL, TENIENDO EN CUENTA LO ESTIPULADO EN EL PARÁGRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 2069 DE 2020, COMO EL CONCEPTO EMITIDO POR LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

"La Ley 2069 de 2020 -al menos de forma expresa- no deroga el parágrafo tercero que creó e introdujo la Ley 1955 de 2019 a la Ley 1474 de 2011 (y 1150 de 2007 en consecuencia), por lo cual, se habrá de examinar entonces si se puede generar (o no) una derogatoria tácita, para lo cual, necesario resulta efectuar no solo un análisis finalístico o teleológico de aquellas, sino el analizar, si entre las normas en comento se genera (o no) incompatibilidad, incongruencia, antinomia o irreconciabilidad. Para ello vale decir, que el legislador en el año 2019, al expedir la Ley 1955, pretendió potenciar en toda su extensión y dar primacía a la utilización del Acuerdo Marco de Precios por sobre la utilización del mecanismo de mínima cuantía, teniendo como motivación, la ventaja que en cuanto a márgenes de negociación y efectos fiscales positivos (mayor valor por dinero) para el erario público significa el poder negociador del Estado que caracteriza el precitado mecanismo.

Ahora, dicho ello, es menester dejar sentado el que existiría cierto grado de antinomia, irreconciabilidad o tenue pugna entre los dispositivos creados a raíz del Art. 30 de la Ley 2069 y el 42 de la Ley 1955, pues si se pretendiese mantener aún en el presente el vigor del conocido Parágrafo 3°, se complejizaría el logro del fin perseguido por el legislador en su más reciente expresión (Ley 2069). En efecto, si la modificación que efectuó éste con respecto al tenor original de la norma contenida en la Ley 1150 Art 2 Num. 5 Par 2°[3] fue precisamente el permitir que las adquisiciones de mínima cuantía se amplíen (previo reglamento) a ser realizadas no solamente bajo modalidad de "gran almacén" sino ahora también a través de "MIPYMES", y, el parágrafo 3° del año 2019 lo que ordena es por el contrario preferir la compra a través de A.M.P.´s se tendría pues entonces, el que pretender mantener en vigor tal parágrafo 3°, alteraría u obstaculizaría la materialización del deseo último del legislador. - Así mismo, como elemento sobreviniente el cual genera sin duda efectos en el criterio adoptado por esta Agencia en relación con el planteamiento que nos ocupa, es el tener en cuenta el que el Consejo de Estado1[4], mediante providencia de fecha abril 26 del año que avanza, definió las reglas y criterios aplicables en materia de "prevalencia" o no del mecanismo de A.M.P. con respecto a la Mínima cuantía. Si bien en esta oportunidad la génesis del análisis jurisprudencial en comento se generó con ocasión de lo determinado en su momento por el Manual para la Operación Secundaria emitido de antaño por esta Agencia, mas no en los discernimientos normativos con ocasión de la reciente expedición de la Ley 1955 y 2069, es claro que los asertos jurídicos expuestos por el Máximo Tribunal de cierre resultan claramente aplicables al momento de analizar el caso exacto que aquí nos ocupa. Así, el H. Consejo de Estado expreso al respecto:

(…) "Según los antecedentes del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la mínima cuantía fue incluida como una categoría autónoma a las causales de selección abreviada -de la que hace parte tanto la selección por AMP, como la menor cuantía- y dicha autonomía, acompañada del grado de especialidad que le atribuyó el legislador en función de la cuantía, es aplicable independientemente del objeto de la contratación. (…) la Sala evidencia que si bien ambas normas contienen rasgos distintivos que permiten considerarlas como normas especiales -en tanto la selección abreviada por AMP se dirige a bienes de características técnicas uniformes, y la mínima cuantía se especializa en el valor tope de la contratación- la segunda de ellas ostenta un mayor grado de especialidad, puesto que excluye del ámbito de aplicación de la primera los eventos en los que la contratación es de mínima cuantía".

- Con fundamento en todo lo anteriormente expuesto, al amparo de lo establecido por el Art. 71 del Código Civil Colombiano y 3 de la Ley 153 de 1887, se tiene que, nos encontramos ante una derogatoria tácita por las razones detalladas ya arriba vistas, y, aunado a ello, se tiene el que el máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo en la providencia en cita, dejó expresamente precisado el que:

"Al hilo de lo dicho, se tiene que, al confrontar el contenido del segmento del manual enjuiciado, con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se evidencia que las previsiones del acto administrativo cuestionadas, en efecto, riñen con el precepto legal que disciplina la mínima cuantía, pues se contraponen al enunciado normativo que exigía a la administración adelantar esta forma de contratación "independientemente de su objeto". (…) R/ Se considera operó una derogatoria tacita del parágrafo 3° del Numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y además, el H. Consejo de Estado evidencio claramente el carácter autónomo y separable de cada uno de los dos procedimientos de compra publica (Mínima Cuantía y AMP). Por ende, si la entidad requiere efectuar una compra

[1] SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN A, Consejero ponente: JOSÉ ROBERTO SÁCHICA MÉNDEZ. Bogotá, D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021), Radicación número: 11001-03-26-000-2016-00017-00(56307), Actor: ÁLVARO MEJÍA MEJÍA, Demandado: AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

pública de un bien o servicio que se encuentra incluido en un Acuerdo Marco vigente, cuyo presupuesto no excede el 10% de la menor cuantía, el procedimiento que se debe adelantar será el establecido en el Art. 30 de la Ley 2069 de 2020 (Num. 5 Art. 2º Ley 1150), esto es, a través del procedimiento de mínima cuantía."

10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo reglamentado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, que señala:

"Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

 Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

 Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, tarjeta profesional del contador y antecedentes vigentes de la junta central de contadores*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. También deberá adjuntarse tarjeta profesional y antecedentes vigentes de la junta central de contadores.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

11. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El precio es el factor de selección del proponente. La Entidad Estatal adjudicará el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor precio.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

12. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Numeral 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Con el fin de establecer las condiciones del mercado en al área Municipal Cimitarra Santander y determinar el valor del presupuesto oficial, se solicitaron cotizaciones a las Personas naturales y empresas jurídicos que tienen experiencia en el sector como ADESTRACIM, GLOBAL INVERSIONES 2MW, CORPORACION INDUSTRIA CREATIVA, las cuales presentaron cotizaciones, se realizó la digitación de precios, redondeando y realizando el promedio de precios de cada producto, ya que con un promedio logramos obtener un precio moderado y ajustado a las condiciones presentadas, sin exceder ni tener precios bajos, para poder recibir mejores ofertas económicas en el proceso de contratación.

El Municipio de Cimitarra estima el valor de la contratación a realizar en la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000)**

El valor a contratar incluye los costos directos e indirectos del presente proceso de contratación y todos los demás impuestos de ley.

ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPÚBLICA						
ITEM	ARTICULO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1. SERVICIO DE TRANSPORTE						

1.1.	Alquiler de Camioneta de Platon	Vehículos camioneta platón 4x4 en excelente estado mecánico, modelo 2014 en adelante, con capacidad mínima de 1 tonelada, equipados para transporte de carga liviana y personal. Incluye conductor, combustible y disponibilidad para el traslado de votos desde la cabecera municipal hacia los puntos de recepción establecidos.	2	UND	$ 1.100.000,00	$ 2.200.000,00
1.2.	Alquiler de Camioneta de Platon	Vehículos camioneta platón 4x4 en excelente estado mecánico, modelo 2014 en adelante, con capacidad mínima de 1 tonelada, equipados para transporte de carga liviana. Incluye conductor, combustible y disponibilidad para el traslado de material electoral desde la cabecera municipal a Bucaramanga ida y regreso.	1	UND	$ 2.400.000,00	$ 2.400.000,00
1.3.	Alquiler de Transporte	Vehículos tipo camioneta 4x4, en óptimas condiciones mecánicas, con conductor y combustible incluido. Servicio de ida y regreso para delegados, equipos, papelería y material electoral hacia los puestos de votación en las siguientes veredas: Palmas de Guayabito, Puerto Araujo, San Juan de la Carretera, Primavera, Puerto Olaya, San Juan de la Carrilera, Vuelta Acuña, Zambito, Campo Padilla, Dos Hermanos, San Pedro de la Paz, Campo Seco, San Fernando, La Verde, Tropezón, Kilómetro 13, San Tropel y Santa Rosa.	9	UND	$ 2.000.000,00	$ 18.000.000,00

SUBTOTAL					$ 5.500.000,00	$ 22.600.000,00
2. SERVICIO DE ALIMENTACION						
ITEM	ARTICULO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2.1.	Suministro de Almuerzos	Almuerzo completo (proteína, arroz, ensalada, jugo natural), servido en recipiente desechable.	50	UND	$18.000,00	$ 900.000,00
2.2.	Suministro de Cenas	Cena completa (proteína, acompañamiento, bebida), servida en recipiente desechable.	90	UND	$ 18.000,00	$ 1.620.000,00
SUBTOTAL					$36.000,00	$2.520.000,00
3. PERSONAL DE APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO						
ITEM	ARTICULO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
3.1.	Operador Logístico	Apoyo operativo y logístico en montaje, distribución y coordinación de actividades, jornada completa.	1	UND	$ 900.000,00	$ 900.000,00
3.2.	Operario de Conexión y Desconexión para la Planta	Servicio técnico especializado para operación, conexión y desconexión de planta eléctrica.	1	UND	$600.000,00	$ 600.000,00
SUBTOTAL					$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00
4. ALQUILER MOBILIARIO						
ITEM	ARTICULO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
4.1.	Alquiler Silla	Sillas plásticas en buen estado, color neutro, resistentes y limpias, destinadas para uso temporal en puestos de votación.	100	UND	$ 8.000,00	$ 800.000,00
4.2.	Alquiler Mesas	Mesas rectangulares plásticas o plegables, en buen estado, con superficie lisa y estable para ubicación de material electoral y apoyo logístico.	50	UND	$ 15.000,00	$ 750.000,00
SUBTOTAL					$ 23.000,00	$ 1.550.000,00

TOTAL						$ 28.170.000,00
5. SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, BIENES E INSUMOS						
ITEM	ARTICULO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
5.1.	Caja Resma carta	Resmas de papel tamaño carta (8.5" x 11"), 75 g/m², blancura 92%, presentación por caja de 10 resmas de 500 hojas.	5	CAJAS	$ 270.000,00	$ 1.350.000,00
5.2.	Caja Resma Oficio	Resmas de papel tamaño oficio (8.5" x 13"), 75 g/m², blancura 92%, presentación por caja de 10 resmas de 500 hojas.	5	CAJAS	$ 330.000,00	$ 1.650.000,00
5.3.	Ganchos clips pequeño	Clips metálicos galvanizados o niquelados, longitud aproximada 28 mm, caja por 100 unidades.	5	CAJAS	$ 9.000,00	$ 45.000,00
5.4.	Bisturís metálicos	Bisturí de acero inoxidable con mango reutilizable, compatible con cuchillas No. 11 o 12, sistema de ajuste seguro.	10	UND	$ 13.000,00	$ 130.000,00
5.5.	Sacaganchos metálico	Sacaganchos metálico tipo palanca, uso oficina.	5	UND	$ 5.500,00	$ 27.500,00
5.6.	Cajas lapiceros negros ofdesco gel	Bolígrafo tinta gel color negro, punta 0,7 mm, cuerpo plástico, caja por 12 unidades.	7	CAJAS	$ 16.000,00	$ 112.000,00
5.7.	Corrector	Corrector líquido blanco de oficina, presentación mínima 20 ml.	1	CAJAS	$ 53.000,00	$ 53.000,00
5.8.	Cajas de archivo	Caja de archivo en cartón corrugado, tamaño oficio, resistencia mínima 200 lb, tapa removible.	25	CAJAS	$ 20.000,00	$ 500.000,00
5.9.	Carpetas blancas de archivo cuatro (4) aletas	Carpeta cartulina tamaño oficio, 4 aletas internas.	100	UND	$ 5.000,00	$ 500.000,00
5.10.	Carpetas plásticas tipo sobre	Carpeta plástica tipo sobre tamaño oficio o extra oficio.	26	UND	$ 10.000,00	$ 260.000,00
5.11.	Sobre manila carta	Sobres de manila tamaño carta (22 x 29 cm), color natural.	50	UND	$ 1.000,00	$ 50.000,00

5.12.	Sobre manila oficio	Sobres de manila tamaño oficio (23 x 33 cm), color natural.	50	UND	$ 1.200,00	$ 60.000,00
5.13.	Sobre manila gigante especial	Sobres manila tamaño especial (30 x 40 cm), color natural.	100	UND	$ 1.500,00	$ 150.000,00
5.14.	Cajas lápiz	Lápiz de grafito No. 2, cuerpo hexagonal, con borrador, caja por 12 unidades.	6	CAJAS	$ 15.000,00	$ 90.000,00
5,15.	Sharpie	Marcadores permanentes punta delgada, tinta negra indeleble, caja por 12 unidades.	8	CAJAS	$ 50.000,00	$ 400.000,00
5.16.	Tijeras grandes	Tijeras metálicas de oficina 8", mango ergonómico.	5	UND	$ 15.000,00	$ 75.000,00
5.17.	Cinta de trasparente 4cm	Cinta adhesiva trasparente, ancho 4 cm, largo 40 m.	50	UND	$ 8.500,00	$ 425.000,00
5.18.	Ganchos mariposa mediano y grande	Clips tipo mariposa metálicos, tamaños 32 mm y 51 mm surtidos, caja por 12 unidades.	6	CAJAS	$ 12.000,00	$ 72.000,00
5.19.	Grapas cosedoras blanco	Grapas metálicas tamaño estándar (26/6), caja por 5.000 unidades.	10	CAJAS	$ 5.000,00	$ 50.000,00
5.20.	Sacapuntas	Sacapuntas metálico de uso escolar/oficina.	1	CAJA	$ 65.000,00	$ 65.000,00
5.21.	Marcadores Resaltadores surtidos	Marcadores resaltadores fluorescentes colores surtidos.	5	CAJAS	$ 25.000,00	$ 125.000,00
5.22.	colbon	Pegante blanco multipropósito de uso escolar/oficina.	3	UND	$ 7.000,00	$ 21.000,00
5.23.	Borrador miga de pan	Borrador blanco tipo miga de pan.	2	CAJAS	$ 32.000,00	$ 64.000,00
5.24.	Tinta liquida para sellos azul	Tinta para sellos color azul.	1	UND	$ 25.500,00	$ 25.500,00
5.25.	Huelleros en aceite	Almohadilla para huella dactilar con tinta.	50	UND	$ 15.000,00	$ 750.000,00
5.26.	Estibas plásticas	Estibas plásticas de carga, estructura rígida, lavables, para almacenamiento de material electoral en bodegaje	3	UND	$ 800.000,00	$ 2.400.000,00

5.27.	Tóneres HP Ref. 151A para impresora láser jet pro MFP 4103fdw	Cartucho de tóner original HP 151X, compatible con impresora HP MFP 4103, rendimiento aproximado de 10.000 páginas.	3	UND	$ 600.000,00	$ 1.800.000,00
5.28.	Tóneres HP Ref. 26X para impresora láser pro MFP M426dw	Cartucho de tóner original HP 26X, compatible con impresora HP MFP 426dw, rendimiento aproximado de 9.000 páginas.	3	UND	$ 600.000,00	$ 1.800.000,00
5.29.	Cintas impresora FX2190 marca HP	Cinta de impresión original para impresora HP modelo FX2190, compatible con la misma, de color negro, fabricada con materiales de alta durabilidad que aseguran impresión clara y nítida	4	UND	$ 500.000,00	$ 2.000.000,00
5.30.	Cinta Peligro	Cinta plástica de señalización color amarillo con texto "PELIGRO", ancho mínimo 7 cm, longitud 100 m.	3	UND	$ 45.000,00	$ 135.000,00
5.31.	Costales de fibra nuevos	Costales elaborados en fibra sintética (polipropileno), color blanco, capacidad 50 kg, resistentes y nuevos.	50	UND	$ 9.000,00	$ 450.000,00
5.32.	Bolsas de aseo grande	Bolsas negras de polietileno calibre 1.0, capacidad 90 L, paquete por 10 unidades.	25	PAQUETES	$ 18.000,00	$ 450.000,00
5.33.	Cordón De Tela Tripa De Pollo Cordoncillo	Cordón de tela tipo "tripa de pollo" o cordoncillo, elaborado en fibra textil de algodón, poliéster o mezcla de fibras, presentado en rollos continuos, diámetro o ancho aproximado entre 3 y 6 mm	1	UND	$ 30.000,00	$ 30.000,00
5.34.	escobas	Escoba plástica de cerdas duras, mango de madera, color surtido.	2	UND	$ 20.000,00	$ 40.000,00
5.35.	traperos	Traperos de algodón con mango de madera, cabezal metálico.	2	UND	$ 35.000,00	$ 70.000,00
5.36.	recogedor	Recogedor plástico con mango largo, reforzado.	2	UND	$ 15.000,00	$ 30.000,00

5.37.	desinfectante	Desinfectante líquido multipropósito, fragancia pino, botella de 1 galón.	1	BOTELLA GRANDE	$ 45.000,00	$ 45.000,00
5.38.	Aromatizante piso	Aromatizante líquido concentrado, fragancia floral, botella de 1 galón.	1	BOTELLA GRANDE	$ 35.000,00	$ 35.000,00
5.39.	Limpiavidrios	Limpiavidrios líquido con atomizador, contenido 1 litro.	1	BOTELLA GRANDE	$ 30.000,00	$ 30.000,00
5.40.	Jabón en polvo	Jabón en polvo para ropa, presentación 8 kg, aroma fresco.	1	PACAS	$ 45.000,00	$ 45.000,00
5.41.	Bombillo led rosca E 27 por 100watts	Bombillo LED 100 W, rosca estándar E27, luz blanca fría, ahorro energético A+.	1	UND	$ 20.000,00	$ 20.000,00
5.42.	Extensión Eléctrica dúplex 8 metros	Extensión eléctrica dúplex, cable de cobre, longitud 8 m, con protector térmico.	2	UND	$ 100.000,00	$ 200.000,00
5.43.	Multitoma eléctricos	Multitoma eléctrica de mínimo 6 salidas, 110–125 V, 15 A, con cable de 1,8 m, interruptor, protección contra sobrecarga y supresor de picos.	5	UND	$ 40.000,00	$ 200.000,00
	TOTAL				$3.997.200,00	$16.830.000,00
VALOR TOTAL ELECCION						$ 45.000.000,00

Certificado de Disponibilidad Presupuestal **NO. 26000255 de 04 de febrero del 2026**

13. FORMA DE PAGO

UN UNICO PAGO TOTAL, el cual se pagará a la terminación del contrato, previa suscripción del acta final de entrega por el contratista y el supervisor del contrato, certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y copia de los documentos donde conste el pago de las obligaciones frente al Sistema Integral de seguridad social y parafiscales, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993 y la ley 789 de 2002, el decreto 1703 del 02 de agosto de 2002. Ley 797 y 828 de 2003 y decreto 510 de 2003 y los honorarios y salarios, cuota o emolumentos, al personal requerido, so pena de hacerse acreedor de las sanciones de la misma.

PARAGRAFO PRIMERO. Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, allegando los soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del personal contrato por medio de vínculo laboral y/o verificar y allegar los soportes del pago de seguridad social cuando el personal es contratado por otro tipo de contrato, de conformidad con la normatividad legal vigente. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos que el Municipio de Cimitarra se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

14.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Según lo establecido en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección de contratista.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la entidad debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la entidad en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

15. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace conforme al ofrecimiento más favorable para la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Si no se cumple con los requisitos habilitantes, la propuesta no será hábil para continuar en el proceso.

La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

17.1 JURÍDICOS:

15.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad, el cual debe estar firmado por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, la celebración del contrato y la representación judicial y extrajudicial.

En el caso de las personas jurídicas proponentes extranjeras cuyo representante legal no fuere profesional en el área requerida en este pliego, la propuesta deberá estar avalada por un profesional en esta área debidamente registrado en su país o por un profesional en esta área que tenga matricula profesional como tal en Colombia.

15.1.2. CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de la empresa, debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del contrato y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y UN (1) año más.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de la sociedad por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil licita.

Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifique las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades licitas de la persona jurídica.

Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en el Pliego de condiciones y, además, deberán tener en cuenta lo siguiente:

c.1.) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

c.1.1.) Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la solicitud pública de ofertas, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

c.1.2.) Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.
c.1.3.) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.

c.1.4.) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.

Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, siempre que el certificado de existencia y representación legal establezca alguna limitación para contratar. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las

normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 4300 de 2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

17.1.2.1 PARA PERSONAS NATURALES

Debido al objeto contractual, la persona natural proponente deberá ser comerciante, lo cual se acreditará con el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Persona natural extranjera. Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Consorcios o uniones temporales. Para las propuestas en asociación se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha límite para realizar el cierre del presente proceso.

15.1.3. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrán haber sido declarados responsables fiscalmente, caso en el cual serán inhábiles para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente; inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago, o sí este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales.

Dicha circunstancia se verificará directamente por la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal de la persona jurídica ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

15.1.4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La entidad realizará la consulta en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente o el representante legal de la persona jurídica, presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

15.1.5. CERTIFICADO JUDICIAL

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas.

De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

15.1.6. CERTIFICADO DE MEDIAS CORRECTIVAS

Todo proponente y los integrantes de consorcios o uniones temporales, deberán presentar certificado de antecedentes vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de acuerdo con el código nacional de policía y convivencia Decreto 1284 de 2017

15.1.7. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 118 DE 2018

La entidad hará la consulta en la Página web Policía Nacional para verificar la existencia o no de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018 del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso en que el certificado de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años conste que el proponente presenta inhabilidades vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.

15.1.8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN, la actividad económica del RUT, debe estar directamente relacionada con el objeto de la presente contratación.

15.1.9. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

15.1.10. ACREDITACIÓN SITUACIÓN MILITAR

El Proponente futuro contratista, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben acreditar tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995.

15.1.11. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en ORIGINAL.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, para lo cual deberán presentar planilla de pago del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

15.1.12. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme al formato en el anexo 2 al pliego de condiciones y en este constar por lo menos:

a) La modalidad de asociación.
b) Objeto del proceso de selección.
c) Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
d) Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
e) El porcentaje de participación de cada una de las partes.
f) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista.
g) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la entidad. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista.
h) Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.
i) FIRMADO EN ORIGINAL por los integrantes y el representante del proponente plural.

Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

15.1.13. DOCUMENTOS DE COMPROMISOS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN.

El proponente deberá anexar con la propuesta, los FORMATOS de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA y de ANTICORRUPCIÓN debidamente diligenciados y firmados.

En caso de Proponente plural, estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de sus integrantes.

Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

15.1.14. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

Cuando se desprenda del Certificado de Existencia y representación legal que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.

15.1.15. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El Municipio verificará con base en el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM que los proponentes no se encuentren incursos en inhabilidades.

En tal caso, El proponente deberá presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste que el proponente no tiene obligaciones en mora. Igual requisito deberá cumplir: 1) la proponente persona natural, 2) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) personas naturales o los representantes legales integrantes de las uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

16. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

18.1 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

La experiencia no constituye un factor de evaluación de la oferta, pero sí de habilitación, al constituir un elemento que permite concluir del conocimiento del oferente para ejecutar y, por lo tanto, prever una correcta ejecución de la prestación del servicio de apoyo logístico.

Por lo anterior, resulta aceptable requerir un mínimo de experiencia, en consideración de que el Proponente debe demostrar que posee una experiencia mínima en la ejecución de contratos similares al objeto contractual y una experiencia suficiente para garantizar la adecuada ejecución de las mismas.

Los proponentes deberán acreditar la experiencia en contratos ejecutados y liquidados, cuyo objeto o alcance sea iguales o similares al del presente procesos, relacionado con:

1. Apoyo logístico, técnico, operativo para la organización y realización de eventos electorales o consultas interpartidistas
2. Apoyo logístico, técnico, operativo a la registraduría nacional

Reglas para acreditar la experiencia:

1. Se debe acreditar mínimo TRES (3) contratos ejecutados y liquidados a satisfacción del supervisor
2. Los contratos deberían hacer sido ejecutados dentro de los últimos 3 años (2023, 2024 y 2025) anterior a la fecha de cierre del proceso
3. Contratos celebrados con entidades públicas
4. En los documentos aportados deberá evidenciarse: objeto del contrato, valor, fecha de terminación, cumplimiento a satisfacción.

Al menos DOS (2) de los contratos acreditados para el requisito de la experiencia, deberá tener una cuantía superior al presupuesto oficial del presente proceso expresada en SMMLV.

Forma de acreditación:

1. Para contratos con entidades públicas: Copia del acta de liquidación.

En el caso que la experiencia relacionada en las certificaciones o documentación presentada haya sido adquirida en calidad de consorcio o unión temporal, se considerará según el porcentaje de participación, lo que deberá manifestarse expresamente en la propuesta y adjuntar el documento respectivo de la constitución del consorcio o unión temporal que acredito la asociación respectiva.

Solamente serán admitidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación, actas de recibo final o de un documento en el que certifique el cumplimiento a satisfacción.

Dichas certificaciones deberán presentarse debidamente firmadas por las personas autorizadas e incluir por lo menos la siguiente información:

- Nombre de la Empresa o Entidad contratante Nombre o razón social de contratista
- Cargo De la persona que certifica
- Número del contrato (Para empresas oficiales)
- Que el objeto certificado se encuentre relacionado con la presente contratación
- Valor del contrato
- Fecha de iniciación
- Fecha de entrega y/o terminación.

En caso que la empresa o proponente cuente con un tiempo de constitución menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre que tenga relación con Prestar El Servicio de Apoyo Logístico.

18.2 PERSONAL MINIMO REQUERIDO

Además del requisito habilitante de experiencia del proponente, deberá acreditar el siguiente personal requerido para la ejecución del objeto contractual, quienes deberán cumplir con el siguiente perfil:

CARGO A DESEMPEÑAR	CANT	PROFESION	% DE DEDICACION	EXPERIENCIA GENERAL
Operario de conexión y desconexión para la planta.	1	Técnico Electricista o afines	100%	Experiencia profesional Mínimo de seis (06) meses.
Coordinador Logístico	1	Persona Natural con título de bachiller	100%	Mínimo de seis (6) meses relacionada con el desarrollo de actividades logísticas de contratos públicos

NOTA 1: El proponente deberá anexar en la propuesta los siguientes documentos del personal mínimo requerido para este proceso.

1. Hoja de vida del personal propuesto para cada perfil.
2. Copia de la Tarjeta Profesional si aplica.
3. Copia antecedentes disciplinarios (procuraduría, contraloría, certificado judicial y medidas correctivas), con fecha de expedición no mayor a 30 dias.
4. Copia de los diplomas o actas que acrediten la formación académica requerida.
5. Carta de compromiso suscrita EN ORIGINAL por el personal mínimo ofrecido por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente contrato y en la dedicación exigida en el presente proceso.
6. Certificados de experiencia firmado por el supervisor del contrato en el que acredite fecha del contrato, objeto contractual que se relacione con la necesidad del personal mínimo requerido.

NOTA 2: La experiencia general se refiere a la experiencia en ejercicio del equipo mínimo requerido.

NOTA 3: SUSTITUCION DE MIEMBROS DEL EQUIPO DE TRABAJO. El contratista está obligado a emplear en la ejecución del contrato el Personal presentado en la propuesta y aprobado por el supervisor, quienes deberán suscribir con el número de su tarjeta Profesional todos los informes, estudios y demás documentos en sus respectivas áreas, los cuales deben ser avalados por el Director del proyecto. Durante la ejecución contrato, el contratista podrá sustituir algún miembro del equipo solo si así lo autoriza la entidad, siempre que: a). El nuevo miembro propuesto cuente

con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien remplaza.

18.3 EQUIPO MINIMO REQUERIDO

El proponente deberá demostrar mediante carta de disponibilidad la tenencia de los vehículos de transporte con las siguientes características:

NOTA: Se deberá adjuntar documentación que permita validar la disponibilidad del vehículo por parte del proponente. Aportar contratos de arrendamiento o convenios de colaboración empresarial o documento equivalente en caso de no ser el propietario del vehículo.

ITEM	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS	CANTIDADVEHICULOS
1	MODELO	2014 en adelante	2
2	COMBUSTIBLE	Disel y/o Gasolina	
3	SEGUROS	Debe contar con SOAT, seguro de daños a terceros responsabilidad civil extracontractual, póliza todo riesgo y revisión tecnomecanica vigente.	
4	CLASE DE VEHICULO	Camioneta 4x4 con Platón	
5	DISPONIBILIDAD DE TIEMPO	24/7	
ITEM	**DESCRIPCION**	**CARACTERISTICAS**	**CANTIDADVEHICULOS**
1	MODELO	2014 en adelante	1
2	COMBUSTIBLE	Disel y/o Gasolina	
3	SEGUROS	Debe contar con SOAT, seguro de daños a terceros responsabilidad civil extracontractual, póliza todo riesgo y revisión tecnomecanica vigente.	
4	CLASE DE VEHICULO	Camioneta de Estacas	
5	DISPONIBILIDAD DE TIEMPO	24/7	
ITEM	**DESCRIPCION**	**CARACTERISTICAS**	**CANTIDADVEHICULOS**
1	MODELO	2014 en adelante	9
2	COMBUSTIBLE	Disel y/o Gasolina	
3	SEGUROS	Debe contar con SOAT, seguro de daños a terceros responsabilidad civil extracontractual, póliza todo riesgo y revisión tecnomecanica vigente.	
4	CLASE DE VEHICULO	Camioneta 4x4	
5	DISPONIBILIDAD DE TIEMPO	24/7	

18.3 En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la entidad fija como condición habilitante diferencial que promueve y facilita la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia en los procesos de selección de contratistas el requisito habilitante de experiencia, por lo cual, las Mipymes deberán acreditar el referido requisito de acuerdo a lo siguiente:

Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar con la propuesta HASTA TRES (03) contratos ejecutados y terminados con entidades del estado y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento 100% del presupuesto oficial del presente proceso, cuyo objeto o alcance haya sido similar al objeto contractual.

La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

Razón social de la empresa o entidad contratante
Nombre del Contratista
Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.
Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)
Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras.
Valor total ejecutado del contrato o los contratos a acreditar, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial para la presente contratación.
Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos.

Cuando el proponente persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades plurales, solo se tendrán en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecuto el contrato.

No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución, ni el auto-certificación.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que se acredite sea igual o superior al 100% de la experiencia exigida. La experiencia puede ser aportada y acredita por un integrante o por todos.

Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia con el sector privado además de las copias de los contratos y/o certificaciones deberá anexar copia de la factura de venta o documento equivalente.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación.

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Nota: En caso de limitar a MIPYMES el presente proceso de selección, no se dará aplicación a los criterios diferenciales en los factores de experiencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 parágrafo 3 del Decreto 1860 de 2021.

18.3 REQUISITOS QUE SE DEBEN PRESENTAR Y ACREDITAR PARA BENEFICIARSE CON LOS CRITERIOS DIFRENCIALES PARA MIPYMES.

Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique,

derogue o sustituya. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

18.4 PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA

El oferente deberá presentar la propuesta económica, la cual no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para la entidad, so pena del rechazo

En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los impuestos, tasas, contribuciones, así como los costos directos e indirectos que se generen para la debida ejecución contractual, de igual forma deberá incluir APU Y AIU.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

El proponente deberá presentar, diligenciar y firmar el anexo de la "PROPUESTA ECONOMICA"', Anexo, certificando bajo la gravedad de juramento que toda la información que registra en el formato es veraz.

La "PROPUESTA ECONOMICA", Anexo, deberá presentarse en pesos colombianos y en valores enteros en caso de aportar valores con decimales la Entidad solamente tendrá en cuenta el valor entero.

El proponente seleccionado se compromete a ejecutar el contrato con los precios ofrecidos y adjudicado durante el presente proceso.

Nota 1: La entidad revisara la oferta económica, de acuerdo a lo establecido en los numerales 3, 4 y 5 del artículo 2.2.1.2.1.3.2. Del decreto 1082 de 2015.

19 RIESGOS Y CONSIDERACIONES DEL SERVICIO

MATRIZ DE RIESGO

Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Medidas de Mitigación / Contingencia	Responsable
Técnico – Operativo	Fallas en la planeación o ejecución logística (montaje, transporte, sonido, ambientación, materiales) que afecten el desarrollo de las elecciones.	Media	Alta	Alto	Verificación anticipada del plan logístico, revisión técnica de equipos, supervisión previa al evento y plan alterno de contingencia.	Contratista y Supervisor
Administrativo	Incumplimiento en la entrega de informes, documentos o soportes requeridos para la certificación del contrato.	Media	Media	Medio	Capacitación inicial sobre requerimientos administrativos, seguimiento semanal y control documental.	Contratista
Financiero	Retrasos en los pagos por falta de disponibilidad presupuestal o por demoras en trámites administrativos.	Baja	Media	Bajo	Verificación de la disponibilidad presupuestal (CDP) y del PAC antes de la firma del contrato; coordinación con Tesorería.	Entidad Contratante
Legal	Incumplimiento de normas electorales o directrices de la Registraduría Nacional del Estado Civil.	Baja	Alta	Medio	Revisión jurídica del proceso, alineación con normatividad vigente (Ley 1622 de 2013, Ley 1885 de 2018 y reglamentos de la Registraduría).	Entidad Contratante
De cumplimiento	Retraso en la ejecución de actividades logísticas o en el cumplimiento de plazos establecidos.	Media	Alta	Alto	Establecer cronograma detallado con fechas verificables y sanciones por incumplimiento; supervisión continua.	Contratista y Supervisor
De calidad	Prestación deficiente del servicio logístico (falta de equipos, materiales o personal idóneo).	Media	Alta	Alto	Exigir al contratista experiencia específica y verificación previa de condiciones técnicas y humanas.	Supervisor
Social	Baja participación juvenil o desinformación sobre el proceso electoral.	Media	Media	Medio	Coordinación con las plataformas juveniles, estrategias de difusión y apoyo institucional del Ministerio del Interior y la Registraduría.	Entidad Contratante
Seguridad y orden público	Alteraciones del orden público durante la jornada electoral o en los desplazamientos.	Baja	Alta	Medio	Coordinación con la Policía Nacional y el Comité de Garantías Electorales; plan de seguridad preventiva.	Alcaldía / Secretaría de Gobierno

Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Medidas de Mitigación / Contingencia	Responsable
Ambiental	Generación de residuos sólidos durante los eventos sin adecuada disposición final.	Media	Baja	Bajo	Implementar buenas prácticas ambientales y contratar servicios de aseo para la recolección posterior.	Contratista

20 ANÁLISIS DE MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

20.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, a favor del Municipio de Cimitarra. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento del contrato	El valor de esta garantía debe ser del DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato.	Esta garantía debe tener una vigencia mínima por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años mas.
Calidad del servicio	El valor de esta garantía será del DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato	Esta garantía debe estar vigente por el término de ejecución del contrato y tres (3) meses más,
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Durante la ejecución del contrato.

20.2 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

20.3 TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTIA

El contratista entregará al MUNICIPIO DE CIMITARRA, a más tardar dentro de los tres (03) DÍAS HABILES siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

20.4 REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTÍA

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser EL MUNICIPIO DE CIMITARRA. NIT. DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA: No. 890.208.363-2.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno, Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. EL MUNICIPIO DE CIMITARRA se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada por el tomador, esto es, por el contratista.

21 VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

La ENTIDAD, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, definió los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Es así, que se deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República; que si bien el contenido de cada Acuerdo Comercial es único, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

21.1 ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES.

En el siguiente cuadro se registran los valores y las excepciones a los acuerdos comerciales que aplican al municipio de Cimitarra.

22. OBLIGACIONES
22.1 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:
En virtud del contrato el Municipio se obliga a:

1. Verificar, revisar y aprobar a través del supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato.
2. Pagar en la forma establecida, las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista, según aplique
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con los términos de la invitación.
4. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. La entidad adquiere el derecho de ejercer la supervisión del contrato vigilado, de conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 (Principio de no concurrencia), para lo cual designará a un funcionario de la Secretaría de gobierno o en su defecto el jefe de despacho de la oficina gestora, quien asumirá esta función.

22.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones anteriores y de las contempladas en el artículo 4° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratista se obliga especialmente a:

7. Cumplir con lo establecido para el efecto en el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes.
1. Suministrar los elementos de papelería, tecnología y de aseo garantizando su calidad según las especificaciones del contrato (cantidad, marca, características) y en los tiempos acordados.
2. Suministrar los alimentos cumpliendo con los estándares de calidad, higiene y seguridad alimentaria, en los sitios dispuestos por el supervisor del contrato.
3. Cumplir con la clase de vehículos y rutas exigidos en el presente contrato.
4. Transportar los delegados, cubículos, papelería y equipos a los diferentes puntos de votación.
5. Cumplir con la normatividad de transporte vigente en el territorio nacional.
6. Mantener una comunicación constante y clara con el supervisor del contrato y reportar cualquier inconveniente o novedad.
7. Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.
8. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.

23. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

Según las establecidas en la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, los documentos del proceso, el contrato y el manual de supervisión.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, TÉCNICO Y OPERATIVO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL AÑO 2026, EN EL MUNICIPIO DE CIMITARRA, SANTANDER, CONFORME A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL VIGENTE Y LAS DIRECTRICES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES"** para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación de Mínima Cuantía con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar.

DIDER TRASLAVIÑA PARDO
Secretario de Gobierno

Proyectó aspectos Jurídicos: Carolina Londoño – Abogada
Revisó aspectos jurídicos : Silvia Reyes Silva-